### **CONTETACION AMIRA DIAZ RAD: 2021 -191**

?52

**De:** Aida Rivas Garcia <aidarg920@gmail.com> **Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 5:10 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fagarcha53 <fagarcha53@yahoo.es>

Asunto: CONTETACION AMIRA DIAZ RAD: 2021 -191

--

AÍDA RIVAS GARCÍA Abogada Esp. Derecho Administrativo. Cel: 3163909307 - 2413074 Edificio Santa Elena Oficina 403 C B/tura Valle. Señor

JUZGADO SEGUNDO PROSMICUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E S D

Ref.: PROCESO DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO

Rad: 2021-00191-00

Dte: HERNAN FLOREZ MARTINEZ Ddo: AMIRA DIAZ CORDOBA

AIDA RIVAS GARCIA, abogada en ejercicio, vecina de la ciudad de Buenaventura e identificada con la C.C. Nº 31604063 expedida en Buenaventura y portadora de tarjeta profesional 237144 expedida por el C.S.J con correo electrónico registrado <a href="mailto:aidarg920@gmail.com">aidarg920@gmail.com</a>, obrando como apoderada de la Señora AMIRA DIAZ CORDOBA, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA dentro del término oportuno en los siguientes términos:

### **RESPECTO DE LOS HECHOS**

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Hecho parcialmente cierto, Pues si bien realizaron cesación de efectos civiles no es cierto que fue un acuerdo inmediato y si hubo separación física y definitiva pues para la época del divorcio los señores HERNAN FLOREZ MARTINEZ y AMIRA DIAZ CORDOBA, ya no hacían vida de esposos se encontraban separados de hecho; el que por ese entonces era el esposo de mi poderdante la cito en la notaria tercera del circulo de Buenaventura, estando allí el señor Hernán Flórez le presento al abogado a la señora Amira Díaz y este fue que le comunico que a petición del señor Hernán Flórez Martínez, estaban ahí para firmar el divorcio entre las partes, para mi poderdante mentalmente y físicamente ya no convivía con el señor Flórez acepto y formalizó la separación a través del divorcio.

TERCERO: Hecho Falso, pues repito mi poderdante no solicito el divorcio, fue el señor Hernán Flórez, lo que no dice el libelista en este hecho es que el señor Hernán Flórez presento al banco BBVA como garantía del crédito la resolución 1156 del 26 de diciembre de 2006 emitida por la dirección técnica de vivienda de Buenaventura, donde claramente dice que el Municipio de Buenaventura entregaba a título de venta el inmueble que el demandante presenta en esta demanda "como vivienda de los esposos", cuando en la realidad esta vivienda fue adjudicada a través de la resolución 0859 del 9 de noviembre de 1993 emitida por la Dirección del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Buenaventura Invibuenaventura, pero a la señora AMIRA DIAZ CORDOBA quien en ese mismo año pago por la vivienda adjudicada ubicada en la carrera 55 a con calle 7ª C 55-60 del barrio San Buenaventura y antes de casarse con el señor HERNAN FLOREZ después de casarse fue que el Municipio de Buenaventura protocolizo la adjudicación del inmueble a través de la escritura 2279 del 9 de diciembre de 2004 pero el inmueble ya se encontraba pago desde el año 1993, por eso en esta contestación aseveramos que el señor Flórez falsificó el título de propiedad lo presentó ante el banco BBVA como garantía del préstamo, cuando se efectuó la diligencia de secuestro por parte del banco a través de la abogada demandante la Dra. Magnolia Treffy mi poderdante la señora AMIRA DIAZ ahí se enteró tanto del préstamo como de la falsedad del documento y se opuso a la media pues ella era la legítima propietaria del inmueble el cual obtuvo antes de estar casada con el señor Hernán Flórez, y entrego los documentos que así lo acreditaban, ahí se evidencio que los documentos presentados por el señor FLOREZ eran falso se consigna el hallazgo en el acta se suspende la diligencia y posteriormente luego de investigación y de corroborar lo aquí dicho por parte del señor Juez Segundo Civil del Circuito este levanta el embargo sobre el inmueble propiedad de la señora AMIRA DIAZ y el dispone compulsar copia a la Fiscalía General de la Nación por Falsedad contra el señor HERNAN FLOREZ.

CUARTO: No es cierto, el libelista infiere que mi poderdante se prestó para engañar a un operador judicial y tiene que probar dicha aseveración, pues mi poderdante no estaba enterada de lo que estaba haciendo el señor Flórez pues ya se encontraban separados de hecho, y los bienes se quedaron con ella pues se demostró que el bien inmueble donde Vivian fue obtenido por la señora AMIRA DIAZ, antes del matrimonio, la empresa Construcciones Amira Constituida en el año 1996 no estaba funcionando y la empresa Construcciones y diseños Dicor S.A,S fue creada cuando ya estaban divorciados y sin sociedad ni conyugal ni patrimonial vigente, lo único que consiguieron en su matrimonio fue un vehículo colectivo de placas VMW 078, que compro mi poderdante de oficio ingeniera para que el señor Hernán Flórez trabajara y aportara a los gastos del hogar, el señor FLOREZ hasta el dia de hoy es el conductor de dicho automotor y quien toma las decisiones sobre el mismo, jamás le ha dado a la señora Amira Díaz dividendos por la explotación del mismo ni tampoco cuentas el señor Hernán Flórez maneja, administra y tiene en su poder de manera total el vehículo mencionado.

QUINTO: No es cierto, el señor Hernán Flórez desde antes de efectuarse el divorcio convivía con la señora ISABEL CUERO VALENCIA, quien residía a 4 casas del inmueble de mi defendida, luego el señor Flórez se mudó con la señora Isabel Cuero al barrio el cambio de esta ciudad por espacio de año y medio, al terminar esta relación inicio otra con la señora SANDRA PATRICIA OROBIO COLORADO, identificada con la C.C 38.472.781, la señora trabajaba a una cuadra de donde residía la señora Amira Díaz.

Un día cuenta mi poderdante que el señor Hernán Flórez la busco y le expuso que como no podía seguir viviendo en la casa de la señora Sandra Patricia Orobio pues era de unos familiares ellos iban construir su casa en el barrio 6 de enero de esta ciudad y como él no tenía donde vivir, por los años que habían sido esposo le pedía que mientras construían la casa entre el señor Hernán Flórez y la señora Sandra Patricia Orobio lo dejara quedarse en una de las habitaciones de su casa, que con las ganancias que dejara el colectivo él iba a ir construyendo su casa.

Mi poderdante al ver la situación y por los años que fueron esposos accedió a dejarlo ocupar una de las habitaciones de su casa no sin antes advertirle que ella ya tenía pareja, que convivía con el señor ELADIO RODRIGUEZ VALENCIA, que no solo trabajaban juntos sino que también era su pareja, para mi poderdante a el señor Hernán Flórez le quedo clara la situación, por lo que iniciaron a compartir el mismo techo pero cada uno con sus vidas por separado sabiendo cada uno el compromiso del otro pero sin ningún compromiso ni relación de tipo amorosa entre ellos.

**SEXTO**: Falso y que se pruebe pues después del divorcio NO inicio la sociedad patrimonial y menos una relación de tipo amorosa entre las partes.

SEPTIMO: Falso y que se pruebe, pues la señora Amira Díaz y el señor Hernán Flórez no había animus conviven di, aunque compartían casa, cada uno tenía su pareja, la señora Amira se proveía todo lo necesario para su sustento y el cuidado y el auxilio a la pareja lo proporcionaba el señor ELADIO RODRIGUEZ VALENCIA, con el señor Hernán Flórez se veían solo cuando el señor salía de la casa o en ocasiones llegaba a dormir en muchas de esta llegadas a dormir la señora Amira estaba en su casa con su pareja el señor Eladio Rodríguez Valencia el señor Hernán Flórez entraba se dirigía a su habitación pues siempre supo de la existencia de esta relación pues es el señor Eladio quien esta con la señora Amira Díaz en todos sus momentos importante, en reuniones familiares, fiestas sociales, reuniones con amigos, cuando se enferma es el señor Eladio Rodríguez quien presta la ayuda tanto así que es de conocimiento del público, amigos, vecinos y familiares que el señor Eladio Rodríguez hace mucho tiempo es la pareja de la señor Amira Díaz.

Una vez que el señor Hernán Flórez y la señora Sandra Patricia Orobio terminaron de construir su casa la cual se encuentra ubicada en la carrera 61 Calle 14 N° 15 -14 del barrio 6 de Enero ese dia el 25 de junio de 2021 la señora Amira se dirigió al señor Hernán Flórez diciéndole que como ya la casa que el construyó estaba habitable y que él le solicitó permiso para vivir en una habitación de la casa de ella mientras construía su casa y como está ya está lista para vivir que por favor se fuera de su casa para ella poder decirle al señor Eladio Rodríguez que se viniera a vivir con ella ya que tiene muchos años de relación, el señor Hernán Flórez sin explicación alguna la agredió y le saco arma blanca con el fin de herirla, la señora Amira Díaz fue auxiliada por los inquilinos, el señor Hernán Flórez la amenazó de muerte y la saco de su casa, ella se refugió en su casa materna ubicada en el barrio la inmaculada y por las agresiones sufridas y la amenaza acudió a la fiscalía para interponer la denuncia, la cual no fue aceptada como violencia intrafamiliar pues el agresor no era su esposo ni su compañero por lo que fue remitida a casa de justicia donde un conciliador en equidad, por este motivo la señora Amira Díaz salió de su casa, y el señor Hernán Flórez cambio las chapas y la arrendo sin su consentimiento y cobraba los arriendos, mi poderdante a través de abogado logro que el arrendatario la reconociera como propietaria le hizo firmar contrato de arrendamiento y que iniciara el pago del arrendo de su casa a ella.

**OCTAVO**: Falso que se pruebe. **NOVENO**: Falso que se pruebe

**DECIMO**: Falso que se pruebe, pues a raíz de las agresiones y la amenaza de muerte del señor Hernán Flórez la señora Amira Díaz se llevó sus cosas las pertenencias de la madre del señor Flórez que dice el Libelista están en una bodega hace mucho tiempo, relacionadas y en espera que el señor Hernán Flórez pase por ellas pero no ha querido.

ONCE: Falso que se pruebe

**DOCE**: Que lo pruebe

TRECE: Falso que se pruebe CATORCE: Falso que se pruebe

### EN RELACION CON LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora de la demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada que se declare la existencia de la Unión marital de hecho y su correspondiente disolución y líquidación y de la sociedad patrimonial de hecho, pues la supuesta relación entre el señor HERNAN FLOREZ Y mi poderdante la señora AMIRA DIAZ CORDOBA después de su divorcio no inicio, cada uno prosiguió con su vida separada del

otro, no se configuraron los elementos necesarios para la declaración de una unión marital de hecho pues no es solo vivir bajo el mismo techo, es el hecho de que pareja integrante de la unión, en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia y el señor HERNAN FLOREZ y la señora AMIRA DIAZ CORDOBA no tenían una relación que si quiera infiriera que ellos eran pareja luego de su divorcio, no se prestaban auxilio ni sustento. En consecuencia solicito señor juez se condene al señor HERNAN FLOREZ en costas de este proceso, por no ser procedente tal declaratoria en razón de que no existe Unión MARITAL DE HECHO:

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

Presento como excepción las denominadas:

### INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO:

Pues aquella relación de compañeros permanentes que se pretende hacer ver en el libelo de la demanda no existió, no hubo ánimo de convivencia, ni de continuar la relación que se había acabado con el matrimonio.

IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE.

Pues si no existió la unión marital de hecho, tampoco se puede pretender que exista una sociedad patrimonial.

### PRETENSIONES.

Respetuosamente le solicito señor juez:

- 1 Declarar probadas las excepciones de mérito o fondo determinadas en el capítulo anterior.
- 2 Condenar en costas al demandante.

### PRUEBAS:

Solicito se tenga como pruebas:

### DOCUEMNTALES

- Copia de diligencia de secuestro del bien de propiedad de la señora Amira Díaz que el señor Hernán Flórez hizo pasar como si fuera de él.
- Copia de resolución 1156 de 26 de diciembre de 2006 donde el señor Hernán funge como propietario del bien que entrego en garantía.
- Copia del certificado de tradición presentado al banco por el señor Hernán Flórez.
- Resolución 0859 del 9 de noviembre de 1993 donde adjudican inmueble a nombre de la señora Amira Díaz.
- Copia escritura 2279de diciembre de 2004
- Copia denuncia por constreñimiento ante la fiscalía contra el señor Hernán Flórez.
- Copia de acta de constitución de Construcciones y díselos "Dicor" S.A.S
- Copia de Constancia de Constitución de Construcciones Amira.

 Registros fotográficos donde consta que la señora Amira días y el señor Eladio Rodríguez comparten y están presente en todos los momentos importantes de la señora Amira Díaz.

### TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez tener como testigo entre amigos, familiares y otros los cuales a continuación relaciono, para que hablen de lo que conocen a cerca del caso pues muchos son testigos presenciales de hechos y sucesos que pueden dar cuenta de lo dicho en la contestación de los hechos.

Solicito señor Juez citar a las siguientes personas:

HELADIO RODRIGUEZ VALENCIA C.C.# 16.491304 B/tura

CI: 315 5108837

Email: heladiohrv@hotmail.com

Dirección: Cll. 6 # 25ª- 53Barrio Inmaculada

LUIS EDUARDO CORREA C.C.# 1.092.915.589

CI: 315 6023746

Email: Bajo la gravedad de juramento expreso señor juez que el testigo no cuenta con correo electrónico y medios tecnológicos por lo autoriza ser citado al correo de esta profesional del derecho <a href="mail:aidarq920@gmail.com">aidarq920@gmail.com</a>

❖ LUISA FERNANDA FRANCO GÓMEZ C.C. # 1.087.493.032

CI: 315 6023746

Email: Bajo la gravedad de juramento expreso señor juez que el testigo no cuenta con correo electrónico y medios tecnológicos por lo autoriza ser citado al correo de esta profesional del derecho <a href="mailto:aidarq920@gmail.com">aidarq920@gmail.com</a> Dirección: Cra. 55c Cll. 7B # 102 Barrio San Buenaventura

UBALDINA RODRIGUEZ C.C.# 31.241.584 B/tura

Cel: 3163909307

Email: Bajo la gravedad de juramento expreso señor juez que la testigo no cuenta con correo electrónico y medios tecnológicos por lo autoriza ser citada al correo de esta profesional del derecho <a href="mailto:aidarg920@gmail.com">aidarg920@gmail.com</a>

Dirección: Cra. 55C 7C # 55a - 03 Barrio San Buenaventura

NUBIA STELLA ALOMIA BALLESTERO C.C.# 66.747.686 B/tura Cl: 323 4890605

Email: Bajo la gravedad de juramento expreso señor juez que el testigo no cuenta con correo electrónico y medios tecnológicos por lo autoriza ser citado al correo de esta profesional del derecho <a href="mailto:aidarg920@gmail.com">aidarg920@gmail.com</a>.

Dirección: Cra. 55A CII. 8C # 55a - 72 Barrio San Buenaventura

NUVIA AMPARO ALOMIA C.C.# 66.737.732 B/tura

Cl: 318 5313192

Email: nualan27@hotmail.com

Dirección: Cra. 55A Cll. 7C # 55ª - 63 Barrio San Buenaventura

 Mery Alejandra Flórez Lemos C.C.# 66.737.732 B/tura Cl: 313 7998887

Email: Bajo la gravedad de juramento expreso señor juez que el testigo no cuenta con correo electrónico y medios tecnológicos por lo autoriza ser citado al correo de esta profesional del derecho aidarg920@gmail.com

Dirección: Cra. 55A Cll. 7C # 55a - - 60 Barrio San Buenaventura

❖ GERARDO GONZALES VALENCIA C.C.# 16.488.241 B/tura

CI: 316 2996829

Email: gerardo009.99v@gmail.com Dirección: Cra. 67 Barrió Gaitán \* RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO C.C.# 16.480.502 B/tura

Cl: 316 4888330

Email: raficonta@hotmail.com

Dirección: Ciudadela Colpuertos etapa # 3 Cra. 54 # 6-01

ERNESTO DIAZ CORDOBA C.C.# 16.484.299 B/tura

CI: 315 5108837

Email: ernestodiaz63@hotmail.com

Dirección: Ciudadela Colpuertos etapa # 2 Diagonal tercera

HERNANDO DIAZ CORDOBA C.C.# 16.484.298 B/tura

CI: 315 6224677

Email: ingerdizco@hotmail.com

Dirección: Cra. 14 Cll. La pila #1 – 52 Barrio Bajo Firme

❖ WALTER DIAZ CORDOBA C.C.# 16.485.091 Cali

CI: 314 8210591

Email: waldicor24@hotmail.com

Dirección: Cra. 31A #5A - 11 Barrio Bajo Firme

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco ley 979 que modifica la ley 54 del 90 y las normas pertinentes del Código General del Proceso y del Código Civil.

### **NOTIFICACIONES**

Demandante: en la dirección aportada con la demanda

Poderdante: 3 N° 2-22 Edificio Santa Elena oficina 403, Bloque C Correo: diaz amira@hotmail.com, teléfono: 3162946416.

Las personales las recibiré en mi dirección ubicada en la calle 3 N° 2-22 Edificio oficina 403, Bloque C Correo : aidarg920@gmail.com, teléfono: Santa Elena 3135203247 Buenaventura - Valle

Atentamente,

AÍDA RIVAS GARCIA C.C. 31.604.063 de Btura

TP 237.144 C.S.J.

En Bueneventur Velle, siendo les nueve de le mediene (9:00 e.m) del die veintiseis (26) de enero del dos mil once, feche y hore



Señor JUEZ CIRCUITO DE SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **BUENAVENTURA ESD** 

AMIRA DIAZ CORDOBA, mayor de edad, residente en Buenaventura, identificada, con la C.C 66.733.014 de Buenaventura, con todo respeto y actuando en nombre propio manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora AIDA RIVAS GARCIA, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.604.063 de Buenaventura, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 237144 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado aidarg920@gmail.com, para que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación Proceso de EXISTENCIA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO impetrado por el señor HERNAN FLOREZ MARTINEZ en mi contra .

Mi apoderada queda facultada especialmente para recibir, contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, interponer recursos, notificarse, proponer excepciones, solicitar la intervención de peritos si a ello hubiere lugar, solicitar levantamiento de medidas y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que

pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Atentamente. AMIRA DIAZ CORDOBA CC 66.733.014 de B/tura

Lo escrito a mano también es válido.

Acepto:

CC 31.604.063 de Buenaventura TP 237.144 del C. S. de la J.

44444444444444444444444 REPÚBLICA DE COLOMBIA Al pespacho Notarial se presento: e este documento y declaro que ocontenid y huella que en el es cierto y due a firma YON

EL

En Bueneventur. Velle, siendo les nueve de la mañana (9:00 a.m) del día veintiseis (26) de enero del dos mil once, fecha y hora señelade en auto calendado 19 de enero de 2011, dictado dentro-del Despacho Comisorio No 014 dictado dentro del proceso Ejecuti vo de Menor Cuentía, propuesto a ravés de apoderado judiciel por el Benco Vizosya Argent ria Colombia S.A. "B.B.V.A." contra el -demandado Hamban Florada Mantilhad, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura Valle. Con el fin de llevar e cobo diligencie de secustro del bien inmueble de propied d del demendado, que constn de un lote de terreno y le construcción so bre el leventada, ubicado en la carrera 55A con calle 7a C 55-60 del Berrio San Bueneventure de la nomenclature urbana de este -Municipio, distinguido con la matricula inmobili ria No 372-41549 de la Oficino de Instrumentos Públicos de Buenoventura. El suscri to JUEZ BEATO CIVIL MUNICIPAL DE BUENA CANTURA, se constituye en audiencia pública en el recinto de su sede. Como quiere que se - hace nacesario tealizar la diligencia fuera de su sede judicial procede a designar secretaria ad-hoc, para cuyo efecto recae en -la señora Janet Maritza Caicado Valencia, quien se desempeñaen el cargo de Oficial Mayor G-10, para cuyo efecto. Se aclara. Se - declare abierta la diliencia. Seguidamente se hace presente la apo deredo judicial de la parte ejecutante, doctora Maunold. TREFERY CONTES, identificada con la cédula de ciudadania No 31232378 y T.P. 13860. Igu lente se hace pro ente lo sesiora Piedad Valencia Aragón aumilior de la justicia quien se encuentra debidamente po sesionada. A continu ción el personal del Despacho, la apoder de judiciel y le euxilier de le justicie se tresladen en procure de ubicer el inmueble obejto de eprehensión. Une vez en el luger de 1 diligencia. Cerrera 55 con celle 7 No. 558-30 Berrio San Bue neventura fuimos atendidos por la señora Yenifer Manyoma Londoño quien se identifice con le cédule de ciudedenie No 1.112.622.186 expedide en La Unión (Valle), quien manifesto ser arrendataria en el primer piso del inmueble. Igu lmente fuimos etendidos por -1º propietar, se eclara, por la semora Amira Diez Cordoba, quien se identifice con le cédul de ciudadanie No 66.733.014 expedida en Buchaventura, y monifestó ser la propietaria del insueble y además que era la espona del señor Hernan Florez, con quien en la octualid d se enquentr separa, separación efectuada desde hacesiete años. Además aportó los siguientes documentos sobre los cue les le profesional representate de la parte actora considera: que la senore Amire Diez, debe presenter el despecho la documen tación utentionde que le, se eclara é idones que la acredita co mo propietario del inmueble, p ro poder tomar determinacional res peto a la dili ancia. Al efecto la señora Amira Diez, presenta en te el Despecho fotocopio simple de los siguientes documentos:com prometiendose con el Despocho el lunes 11 de enero del presente año e eporter los minmos en copies enténticos. Es todo, se solere los documentos que se entreton son los siguientes: Escrituro Públi de No 2279 de diciembre 9 de 2004 corrida en la Notería Segunda del Circulo de Buen ventura constante de 3 folios, folio de matri del inmobiliria No 377-37695 de Julio 13 del 2010 con 8 anotacio cul inmobiliria No 377-37695 de Julio 13 del 2010 con 8 anotacio nes expedido por la Oficina de Regustro de Instrumentos Públicos - de Buen ventura, son dos folios. Factura No 324627 para pago de im puesto predial uni iondo. Resolución No 0859 de oviembre 9 de 1993 emengde de Le Dirección del Instituto Municipal de Reforma Urben y Viviende de Buenventure Invibuenaventure, fechade 8 de noviembre de 1993. Con et oficio remisorio de la misma, en total 3 folios. Seguidamente procede el beap cho a poner en conocimiento de la spodérada judicial los documentos relacionados aportados por

le senore Amira Diaz Córdoba. Dichoa documentos y menifestación inequivoes que hace die a ciudadene se pone en conocimiento de la apoderad judicial de la parte demandante, par que manifies te lo que considere pertinente a lo cual expuso: En consideracion n le documentación aportada y dado que se evidencia una duplicidad de título de adquisición en la cual los que beneficien a la se nome Amire Dies, deten del eño 2004 y los que se enquentren e -nombre del señor Florer estén colandados en el eño 2006 en eres de evitar perjuicios posteriores con todo respeto solicito | 1 se nor juez, se suspendo l'iligencio y se scepte lo solicitud de leventemiento de esto medido coutelo sin que hoy condeno en cos te pare mi representado todo vez que el he obrado de buena fe es todo. Por ser viable 1 nterior solicitud presentada por la pru our dore judicial del ejecutante y teniendo en quenta los argu mentos jurídicos que lo sustenten no se lleveré e cebo l misma y en consecuencie se dispone el leventemiento inmediato de la me dide cautelar en comento. Como quiera que la señora Amira Diaz Cordoba se enquentro presente otendiendo la presente diligenciay como se deduce la posible tipificación de una conducta punible que deberá ser investigada por la justicia especializada en lo penal, éste despecho dispone la compulse de copias pera que la -Fiscalia General de la Mación hasa apertura con caracter averi -guatorio del presente conflicto jurídico y patrimonial que con -coasión de este diligencia se ha suscitado. Lo anterior no opta pe e que directemente le persone que he considerado se he efects do su patrimonio concurra como ciudadana a ajercer sus derechos formulanto el corresponsiente denuncio penal que deberé es er - stado e la compulse de copina que aquí se ordena. Pere dicho fin se ordenn n la Secretaria de éste Juzg do que remita en forma in mediate la totalidad del expediente y la totalidad de éste cotapere que el funcion rio investigador cuente con las herramientes y documentos idenées pare que esume le investigacion de rigor. -Así mismo con le coleboración de le abogada de la parte demendan Le señore Amira Díaz Córdobe podrá optener les piezes proc seles neceseries que le sirven de soporte pere formuler el correspon - diente denuncie penel ente le Piscelie General. Por le esisten cie y colebor ción de le euxilier de le jusitice se señele le su me de cinquente mil pesos (\$50.000,00), que son pegedos en el acto por la doctora Magnolia Traffry C. a antera satisfacción. -La Secretaría de este Despacho obedeciendo a la orden de levan temiento de medido couteler dispuesto durante el deserrollo de esto diligencia oficiará en forma inmediata a la Oficina de Ragistro de Instrumentos Públicos pero que concele el grav món o embergo dispuesto por el Juze do Segundo Civil del Circuito e quien se le remite la presente comision quien como tituler del proceso principal daré las órdenes respectivas a su funciona: iopere que procede a comunicar el levantamiento de la medida cauteler que en ejercicio de la nutonomía de su voluntad ha realiza do la parte demondente. Agotado la presente comisión se dispone su devolución e la oficina de origen previa cancelación de su re dicción y registro de su selida en los libros respectivos. Se suscribe la presente ecta por los que en la misma han interveni do una vez leida y aprobada.

El Juez.

Esteban Manrique Galindo

La apoderada judicial.d

huse unless Suffey Q.

Magnelia Treffry Cortés

Quien atendió el Despacho,

Venirer Montoye Londono.

Amira Diáz Córdoba

La Auxiliar de la justicie.

Mindad Valencis ARagón

La Secretaria Ad-hoc.

Jaroth Maritza Caicedo Valencia



LAR

S ro





Dirección Técnica de Vivienda

República de Cólombia Departamento del Valle del Cauca Município de Bueraventura

# RESOLUCION No 1156 de 26 de diciembre de 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SAN BUENAVENTURA DE BUENAVENTURA"

EL DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, actuando en REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, conforme a las expresas facultades contenidas en los Acuerdos Municipales No 10 de diciembre 17 de 2002 y No del 22 de diciembre de 2004, ley 388 de 1997, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de 1 Acuerdo 20 de 2004 el Consejo Municipal de Buenaventura faculto al señor Alcalde Municipal para administrar a través de la Dirección Técnica de Vivienda los procedimientos de titulación, cesión o adjudicación en venta de los terrenos del municipio, autorizando realizar un programa de titulación promocional para predios pertenecientes al municipio de Buenaventura ocupados con vivienda de interés social con antigüedad no menor de tres años, de núcleos familiares clasificados en los niveles 1 y 2 de estratificación económica, ubicados en los barrios no exceptuados por la norma, programa que establoció rebajas del 50% y 90% de acuerdo a la ubicación del predio, mediante adjudicación a través de resolución administrativa que constituye titulo de dominio, al tenor de lo estipulado en el artículo 95 de la ley 1997, asimilando este tipo de adjudicaciones a las adjudicaciones de vivienda de interés social.

Que el (la) señor(a) HERNAN FLORES MARTINEZ, portador de la cadula de ciudadanía No 6.225.673 expedida en BUENAVENTURA impetró solicitud No 6814. Para que a través de esta dirección se la transiliera a TITULO DE VENTA un lote de terreno ubicado en CARRERA 55 A CON CALLE 7° C # 55 A - 60 DEL BARRIO SAN BUENAVENTURA DE BUENAVENTURA de la actual nomenciatura urbana de esta ciudad, identificado con la cedula catastral No 01-02-0681-0009-000 immuoble que mide SEIS METROS (\$:00 MIS) de frerée, por QUINCE METROS (10:00 METROS) de fondo y distinguido por los siguientes linderos y medidas parciales NORTE: En extensión de SEIS METROS (6:00) con predio de CALLE T°C SUR. En extensión de SEIS METROS (6:00) con predio de FELIX MINA ORIENTE: En extensión de QUINCE METROS (11:00 METROS) con PATRICIA ELENA OSORIO OCCIDENTE: En antensión de QUINCE METROS (15:00 METROS) con predio de DOMINGO HAMOS. Todo lo qual arroja un éras de MOVENTA METROS CUADRADOS (30:00 M²)

Que cumplidos con los precedimientos logales se practico visita de riger y ordano públicación reediante edicto que se tijo en la Secretaria de seta Dirección por el término de veinficince (25) días hábites y se público en una emisora y periódicos locales.

Que por la visite ocular efectuada al immueble solicitado en adjudicación, se constato sobre él nó pasa reserva el esta destinado a programas institucionarios de ninguna indeje el igualmente, en el tote de terreno se encuentra construida una mejora que por sus características corresponden a vivienda de interés social y ubicado en el nivel 01 de estratificación socioeconómica.

Ciarlichireana princia baselesa

Con un buen entorno habitacional





FECHA APERTURA: 1/8/2007

Página: 1

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

MUNICIPIO: BUENAVENTURA

Nro Matricula: 372-41549

VEREDA: BUENAVENTURA

Impreso el 18 de Marzo de 2010 a las 10:05:07 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA

DEPTO: VALLE

RADICACIÓN: 2007-02431 CON: RESOLUCION DE 26/12/2006

COD CATASTRAL: 01-02-0681-0009-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE (90,00M2), SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA  RESOLUCION. NO. 1156 DE FECHA 26-12-206, DE LA DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA DE BUENAVENTURA. (DECRETO 1711  COMPLEMENTACIÓN:  COMPLEMENTACION TRADICON: 001 REGISTRO DE FECHA 14-06-71. LEY 185 DE FECHA 30-12-59 DEL MINISTERIO DE  AGRICULTURA. BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. CESION. DE: LA NACION. A: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.
CIÓN DEL INMUEBLE TIPO de predio: URBANO  1) CARRERA 55A CALLE 7AC 55A 60 BARRIO SAN BUENAVENTURA
N RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
ANOTACIÓN: Nro: 01 Fécha 1/8/2007 Radicación 02431  DOC: RESOLUCION 1156 DEL: 26/12/2006 D. T. VDA. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 876.000  ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA.  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  A: PLORES MARTINEZ HÉRNAN X
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/2010 Radicación 2010-372-6-660  DOC OFICIO 945 DEL 18/11/2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CUCCUITO DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular ide derecho real-del dominio; I-Titular de dominio incompleto)  DE. BANCO BILBAO VIZGAYA ARCENTARIA COLOMBIA BEVA COLOMBIA NIT# 860003020-1  A: FLOREZ MARTINEZ HERNAN CCC# 6225673 IX
NRO TOTAL DE ANOTACIONES -22
LAGUATIANDE LA FE PUBLICA
5005
(LLA)
***************************************
**************************************
***************************************
***************************************

KTEHOLACIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2010 a las 05:53:04 pm

Con el turno 2010-372-6-660 se calificaron las siguientes matriculas: 372-41549

Nro Matricula: 372-41549

CIRCULO DE REGISTRO: 372 BUENAVENTURA No. Catastro: 01-02-0681-0009-000

MUNICIPIO: BUENAVENTURA

DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: BUENAVENTURA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 55A CALLE 7AC 55A-60 BARRIO SAN BUENAVENTURA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/2010 Radicación 2010-372-6-660

DOC: OFICIO 945 DEL: 18/11/2009

ESPECIFICACION:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

VALOR ACTO: \$ 0

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) E: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 860003020-1

A: FLOREZ MARTINEZ HERNAN

CC# 6225673

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

(Fecha:

| El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

uario que realizo la calificacion: 53361





Oficio No. G

INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE BUENAVENTURA INVIBUENAVENTURA C. A. M. 80. PISO

Buenaventura, Noviembre 12 de 1.993

Señor (a) AMIRA DIAZ CORDOBA Ciudad

REFERENCIA: LOTE CON SERVICIOS No. 348 Manzana No. 17 BUENAVENTURA " LA ESPERANZA".

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente le hago llegar Original de la Resolución No. en la cual se le adjudica un lote con servicios en la Urbanización AR-9, programa "LA ESPERANZA".

El 5% que a Usted le corresponde debe ser consignado en la cuenta de Ahorro y Vivienda Colmena No. 0311350013595 "INVIBUENAVENTURA LA ESPERAN-ZA", por un valor de \$89.560.00 pesos. El original y 2 copias de esta consignación deberá ser entregada en la Sección Tesorería y Sección Social de INVIBUENAVENTURA".

Atentamente,

LUIS FERNANDO LIBREROS

Gerente "INVIBUENAVENTURA

Jefe Sección Social

Copia a: CONSECUTIVO

Commission in Consumer the Comment of the Conference of the Confer



Y YVENDA DE BUNAVENURA

NAVIDUENAVENTURA

C.A.M. DE PECU

( NIVIEMBRE 9 ) .11 ULI 2004

"TOR LA CHAL SE ABJEDICA EN INTERBLE"

EL CERENTE DEL INSTITUTO DENICIPAL DE REFURMA URBANA Y VIVIENDA DE DUENAVENTURA "INVINUENAVENTURA", en ejercicio de sua atribucionea legalea y en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 18 de 1.972 en concordancia com los leyes 9a. de 1.989 y Ja. de 1.991 y.

### CONSIDERANDO:

- que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivicuda de Buenaventura "INVIBUENAVENTURA", fué creado con la finalidad de pinalifear, coordinar y ejecutar la política Hunicipal relacionada con la dotación de viviendas e todos equellos miembros de la Sociedad Bonaverence que la requieren.
- b- Que en ejercicio de sus funciones y en aras de un mejor complimiento de los objetivos, corresponde a "INVIBUENAVENTURA", llevar la iniciativa para que los sectores públicos y privado convinca experiencia de tal manera que sea posible disminuir ese gran déficit de vivienda existente en muestra Cludad, dando aplicación a las normas tanto del érdes Nacional como son las leyes 9a./91 como del órdes Manicipal consegrada mediante Acuerdo 19/92.
- c- Que en desarrollo de las normas previstas y en aras de un eficáz complimiento de Jos fines para el que fué creada la institución, se la planifi do desarrollar la ejecución del programa de adjudicación de lotes con servicios a personas que complan los requisitos determinados por la ley.
- d- Que et programm se ndelantará en el sector del Barrio AR-9 San Buenaven' tura con el fumbre LA ESPERANZAprovechando que el Instituto cuenta con unos predios urbanizados en el lugar.
- e- Que en mérito de lo expuesto, esta Gerenela.

### RESUELVE:



-2-

11111

MUNICIPAL DE REFORMA URBANA
VIVIENDA DE BUENAVENTURA
INVIBUENAVENTURA
C.A.M. BO. PISO

VIV.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizáse al Beneficiario (a) de esta adjudicación para que en aras de acceder a este programa consigne en COLMENA INVIB/TRA LA ESPERANZA mediante la modalidad de ahorro, una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor del costo a entregar, o sea la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$89.555)

ARTICULO TERCERO: Fijese como precio del inmueble el valor del avalúo Catastral que tiene el mismo en el Instituto Geográfico-Agustín Codazzi, el cual es de UN MILLON SETECIENTOS NO-VENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$1'791.102.00)

ARTICULO CUARTO: Determinase que no obstante esta adjudicación el Beneficiario debe solicitar a INURBE la adjudicación del subsidio de vivienda, llenando los requisitos exigidos en ese Instituto, e igualmente que al ser favorecido el predio será des tinado exclusivamente para vivienda familiar.

Determinese que en el evento que el Beneficiario no cumpla con el requisito del ahorro de tal manera que no sea posible certificarlo o en su defecto que el INURBE por algún motivo le niegue el subsidio de vivienda e igualmente si no cumpliere con los requisitos de rigor, está providencia será revocada sin previo concentimiento de su beneficiario, y como consecuencia se le devolverá el valor de las sumas de dinero consignadas como ahorro.

ARTIUCLO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

The state of the s

GRECORIO GENERALE

GERENTE

LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERIA

Gerente "INVIBUENAVENTURA"

COCHO (8) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

CRECORIO GENTA

GRECORIO GENTA

Secretario Gene

ARTICULO QUINTO:

GRECORIO BENITE, LOPEZ E Secretario Generalemana de "INVIBUEN VENTURA"







Dirección Techica de Vivienda

Departs Republica del Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Buenaventura

### EDICTO No. 2485 TP

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ABOGADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.

### CONSTAR: HACE

Que ante la Dirección Técnica de Vivienda del Municipio se ha presentado el(a) señor(a) AMIRA DIAZ CÒRDOBA identificado(a) con la Cédula de Cludadanía 66.733.014 expedida en BUENAVENTURA (VALLE ) . Para solicitar se le adjudique a Título de Venta un lote de terreno ubicado en LA CALLE 7º C No 55½-60 BARRIO URBANIZACIÓN SAN BUENAVENTURA de la actual nomenclatura urbana de ésta ciudad, identificado con cédula catastral No. 01-02-0681-0009-000, inmueble que mide SEIS METROS (6.00 metros) de frente, por QUINCE METROS (15.00 metros) de fondo, distinguido por los siguientes linderos y medidas parciales: NORTE: En Extensión de SEIS METROS (6.00 metros) con predio de LA CALLE 7°C; SUR: En extensión de SEIS METROS (8.00 metros ) con predio de FELIZ MINA; ORIENTE: En extensión de QUINCE METROS (15.00 metros) con predio de PATRICIA ELENA OSORIO ; y por el OCCIDENTE: En extensión de QUINCE DOMINGO RAMOS . Todo lo cual arroja un área de NOVENTA METROS (15.00) con METROS CUADRADOS ( 90.00 M2 )

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA CARTELERA DE ESTA DIRECCIÓN POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS HABILES PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN SOLICITADO EN ADJUDICACIÓN PUEDAN HACERLO VALER DURANTE EL TERMINO DE FIJACIÓN Y CINCO (5) DIAS MAS, PRESENTANDO SU RESPECTIVA OPOSICIÓN.

Buenaventura,

NELLY KORENBLUM MURILLO Profesional Universitario - Abogada

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En la fecha 28 SEP un lugar público de esta oficial. , sjendo las un lugar público de esta oficina por los términos en él consagrados.

Tijo el presente en

Ada María/Rojas Quiñónez

Secretaria

Gobierno para todos

conjustance dear hiterial

difielo GAM Piso 8º - Telefax (092)2416672 - 24407 Centro Adauemeventoral wolfalle del Mellien 8º

Telefax: (092) 241 66 72 - 242 44 07

### MINUTA

Compareció con minuta escrita, HENRY DIAZ BENAVIDES, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía 14.883.424 expedida en Buga (Valle), quien actúa en su condición de Director de la Dirección Técnica de Vivienda de Buenaventura, -y para efectos de esta compraventa representa al Municipio de Buenaventura-, según certificación expedida por el jefe de Registro y Control del Municipio de Buenaventura, entidad Adscrita al despacho de la Alcaldía Municipal, creada mediante el decreto 033 del 20 de abril del 2001 y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 10 del 17 de diciembre de 2002 y la cláusula Tercera de la Escritura Publica No. 194 del 19 de febrero del 2003 de la Notaria Segunda, donde se protocolizan tales Actos Administrativos, hábil para contratar y obligarse, de la cual doy fé y expreso PRIMERO: Que por su condición antes expresada, mediante este instrumento Público, transflérase a TITULO DE VENTA al(a) señor(a) AMIRA DIAZ CORDOBA el derecho de dominio que tiene el Instituto, sobre un lote de terreno ubicado en la calle 7C No. 55 A - 60 barrio San <u>Buenaventura</u> Zona <u>"D"</u> de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, identificado con cedula catastral No. 01-02-0681-0009-000, inmueble que mide seis metros (6.00 metros) de frente, por quince metros (15.00 metros) de fondo, y distinguido por los siguientes linderos y medidas parciales: NORTE: en extensión de sels metros (6.00 metros) con calle 7°C; al SUR: en extensión de seis metros (6.00 metros) con Félix Mina; y por el ORIENTE: en extensión de quince metros (15.00 predios de metros) con predios de Patricia Elena Osorio; y por el OCCIDENTE: En extensión de quince metros (15.00 metros) con predios de Domingo Ramos; Todo lo cual arroja un área de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00M2) SEGUNDO: Que el derecho de dominio sobre el lote de Terreno objeto de esta transferencia fue Adquirido por Municipio mediante cesión que le hizo la Nación a traves de la Ley <u>185 de 1959</u> registrada bajo partida <u>302</u> libro 1º tomo <u>52bis</u>, folio <u>98/100</u> en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo TERCERO PRECIO: Que el precio de venta es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS MIL PESOS MCTE. (\$1.791.102.00) que fue pagada en la Tesorería del Instituto, Mediante orden de pago 3693NT, de acuerdo al precio fijado en el Atr. 3º del Acuerdo No. 10 del 8 de agosto de 2003 CUARTO: TRAMITE.-El proceso y Acto Administrativo que trata esta venta se resolverá mediante resolución No 0359 de 9 de noviembre de 1993 extinta "INVIBUENAVENTURA" hoy la

Municipio. QUINTO: MEJORAS Que sobre el lote Vivienda del Dirección Técnica de de terreno el (la) adjudicatario(a) tiene construida una casa de habitación en material de ferroconcreto de tres (3) plantas. SEXTO: POSESION.de posesión sobre el inmueble vendido lo adquirió el (la) adjudicatario(a) por medio de la Escritura Pública No. 1.877 del 07 de octubre de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo. SIN REGISTRAR SEPTIMO: SALVIDAD.- Que no obstante tratarse de transferencia a título de venta, los derechos que terceras personas pueden tener sobre el inmueble quedan a salvo, en consecuencia quien considera que se han violado puede exigirlos ante las autoridades de rigor. Igualmente quedan a salvo, los terrenos de bajamar cuya concesión para el uso y goce es competencia de la Dirección General Marítima y Portuaria "DIMAR" (Decreto 2324 de 1984). OCTAVO: ACEPTACION.-Presente este acto el(la) señor(a) AMIRA DIAZ CORDOBA mayor de edad, portador(a) 66.733.014 expedida en Buenaventura (Valle) de de la cédula de ciudadanía ---, hábil para contratar y obligarse de lo cual doy fe y dijo: a) Que acepta la adjudicación que a TITULO DE VENTA mediante este instrumentos a su favor le hace el Municipio de Buenaventura, por cuanto ha pagado el valor del precio fijado, al igual que a demostrado tener derecho al ser beneficiado(a) de la adjudicación, b) Que por la aceptación de esta escritura y por las pruebas aportadas para ser beneficiario(a) a esta transferencia, ya sea judicial o extrajudicial, y c) Que sobre el Inmueble que adquiere y las mejoras en el construidas o que llegaran a construir constituye Patrimonio de Familia inembargable a favor suyo y de sus hijos menores que tenga y de los que llegara a tener (Ley 41 de 1948).

HENRY DIAZ BENAVIDES

Arguitecto

Dirección Técnica de Vivienda del Municipio

PROYECTO: NELLY KOREMBLUN MURILLO

ELABORADO: Marlyn Perlaza

3136801283 (Hemon)

229.

AA 18720593



ESCRITURA PUBLICA No. DOS DOSCIENTOR SECREMENT + NUEVE ( 2,279) = FECHA: . 9 DE DICIEMBRE DE 2.004.-.-. ACTO (O CONTRATO: COMPRAVENTA . - . - . -VENDEDOR: DIRECCION TECNICA

VIVIENDA: -.-.--FICHA CATASTRAL No.; 01-02-0681-0009-000.-.=.-.-.-. VALOR CONTRATO: \$1.791,102:00 M/CTE.-.-,-(7:-.-----la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los MUEVL = = (9) días del mes de Diciembre del año de dos mil cuatro (2.004), ante el Despacho del topoctor Jose MARGEL CARTERO RECIO MOTARIO SEGUNDO MEM CIRPUIA DE EUSMAVENTURA ...... Compareció con minuta escrita HENRY DIAZ BENAVIDES, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.883.424 /expedida en Buga (Valle), quien actúa en su condición de Director de la DIRECCIÓN TECNICA DE VIVIENDA DE BUENAVENTURA, y para efectos de esta compraventa Representa al Municipio de Buenaventura, según certificación expedida por el Jefe de Registro y Control del Municipio de Buenaventura, entidad adscrita al Despacho de la Alcaldía Municipal, creada mediante el Decreto 033 del 20 de Abril del 2.001 y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 10 del 17 de diciembre de 2.002 y la cláusula Tercera de la Escritura Pública Mo. 194 del 19 de Febrero del 2.003 de la Notaria Segunda, donde se protocolizan tales Actos Administrativos, habil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y expresó: PRIMERO: Que por su condición antes expresada, mediante este instrumento público, transfiere a TITULO DE VENTA al (a) seĥor (a) AMIRA DIAZ CORDOBA, el derecho de dominio que tiene el Instituto sobre un lote de terreno ubicado

PELL FARECHO TIENE COSTO MIGUIK FAMILEL USUMBIK

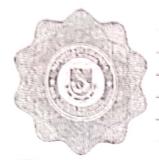
Escaneado con CamScanner

en la calle 70 No. 35 A - 60 berric Sen Buent entura, Dogs "or de la actual nomenclatura urbana de ésta ciudad, identificado con cédula catastral No. 01-02-0631-0009-000, inmusble que mide seis metros (6.00 metros) de frente, por quince metros (15.00 metros) de fondo, y distinguido por los siguientes linderos y medidas parciales: NORTE: En extensión de seis matros (6.00 matros) con calla 7ºC; al SUR: En extensión de sais metros (6.00 metros) con predios de Fáliz Wina; y por el ORIENTE: En extensión de quinco matros (15.00 matros) con predios de Patricia Elana Caorio; y por el OCCIDENTE: En extensión de Tuinca matros (15.00 metros) con predios de Domingo Ramos. Todo lo cual arroja un área de NOVENTA METROS CUADRALOS (30.00 M2) .- SEGUNDO: TRADICION.- Que el derecho de dominio sobre el lote de Terreno objeto de ésta transferencia fue Adquirido por el Municipio mediante cesión que le hizo la Mación a traves de la Ley 185 de 1939 registrada bajo partida 302 libro 1º tomo 52bis, folio 98/100 cen la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo, TERCERO: PRECIO: Que el precio de venta es por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS HOVENEA I UN MIL CIENTO DOS PESOS MOTE. (\$1.781.102.00) que fue pagada en la Tesoreria del Instituto, Mediante orden de pago No. 3693NT. de acuerdo al precio fijado en el Art. 3º del Acuerdo No. 10 del 6 de agosto de 2003.- CUARTO: TRIPHTE.- El proceso y Acto administrativo que trata esta venta se resolverá mediante Resolución No. 0853 da 9 de noviembre de 1.993 extinta "INVIBUENAVENTURA" hoy la Dirección Técnica de Vivienda del Municipio. - CUINTO: IEJORAS.- Que sobre el lote de terreno el (la) (los) adjudicatario (a) (s) tiene construida una casa de habitación en material de ferroconcreto de tres (3) plantas. SERTO ROSESION. - Que

14

230

AA 18720511



el derecho de la posesión sobre el inmueble vendido lo adquirió el (la) adjudicatario (a) por medio de la Escritura Pública No. 1.877 del 07 de octubre de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo. SIN REGISTRAR.-

SEPTIMO: SALVEDAD. - Que no obstante tratarse de transferencia de venta, los derechos que terceras personas pueden tener sobre el inmueble quedan a salvo, en consecuencia quien considera que se le han violado puede exigirlos antes las autoridades de rigor. Igualmente quedan a salvo, los terrenos de bajamar cuya concesión para el uso y goce es competencia de la Dirección General Maritima y Portuaria "DIMAR" (Decreto 2324 de 1.984). OCTAVO: ACEPTACION.- Presente en este acto el (la) señor (a) AMIRA DIAZ CORDOBA, mayor (es) de edad, vecino (s) (a) de este Municipio identificado (s) (a) con la Cédula de Ciudadania No. 66.733.014 expedida (s) en Buenaventura (Valle), de estado civil soltera, hábil (es) para contratar y obligarse de lo cual doy fe y dijo: a) Que acepta la adjudicación que a TITULO DE VENTA mediante éste instrumento a su favor le hace el Municipio de Buenaventura, por cuanto ha pagado el valor del precio fijado, al igual que demostrado tener derecho a ser beneficiario (a) de la adjudicación, b) Que por la aceptación de ésta escritura y por las pruebas aportadas para ser beneficiario (a) a ésta transferencia, se obliga a salir en defensa del predio ante cualquier reclamación que presentaren terceras personas, ya sea judicial o extrajudicial, y c) Que sobre el inmueble que adquiere y las mejoras en él construidas o que se llegaren a construir constituye Patrimonio de Familia inembargable a favor

SEIEFAMEL MOTHER COSTO - LOUNG MAR- EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

suyo y de sus hijos menores que tenga y de los que llegars a tener (Ley 41 de 1948)....... NOTA: El Notario Indagó al comprador bajo la gravedad del Juramento sobre si poseía bien con Afectación a Vivienda Familiar, dijo: Que como lo que adquiere es un Lote no lo somata a afectación a vivienda familiar. Ley 258 de 1.996 ADVERTENCIA El notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: 1. Que las declaraciones emitidas por los comparacientes deben corresponder a la verdad; 2. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales: 3. Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento: 4. Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. Derechos: \$49.410.00. Recaudos: \$5.570.00. Resolución No. 1450 de marzo 16 de 2.004. La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. AA 16720533,18720511,18720512 Se leyó el presente instrumento a los otorgantes guienes después de leido lo aprueba por ante mi el Notario quien de lo actuado da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de set firmada, da lugar a una Escritura Pública Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Articulo 102. Del Tecreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia.-.-.-. BIGUEN FIRMAS DE COMPARACIEMENS X MOTARIO

	A THE STATE OF THE	The state of the s	281	100000	1872051	The state of the s				
Á		- Last	A HOJA HACE							
J.		44.77	LICA No. 2.2			MBRE				
· de		DE	2.004			ARIA				
		1970	NDA (2*)			DE				
		BUE	NAVENTURA		-,-,-,-,-,-	· • · •				
	LOS OTORGANTES				4 h. **					
		x ()	-(A)	-						
	(4	HEMRY DIA	BENAVIDES	1-	· 132111					
	DIRECTOR TEC	CNICO DE		DEL	MINICIPIO	DE				
	BUENAVENTURA		100							
		- 3.1,156		1/						
			بالفند بيد منج بيشت							
		x com.	7/8	3		/				
	magnetic to the state of the st	AMIRA DIA		.,						
Ì	C.C. 66753.04 DE 15-									
1	11	ESTADO CIV	VIL: Che							
				17						
	14 m/10	illell	wells	20	DE CHOCK					
	EL NOTARIO:		7	7.5	MALISTIS SENAMENTAL	-				
		JOSE MANDET.	CHITTING LECTO	1	Pre Might Collection					
1	MENANTO SO	DNEO DEL CERC	UIA DE BODIAEV	THUTUL	ه د صدور و هموه واله دا در او واله هو	1 To 4 To 60 To 100 To				
	/	1/	1							
-	Anna a principal de la constitución de de la constitución de la consti									
				196 -63.	Clynari ji	1.600				
			la .	- N-1						
				No. 2 (1) 81						
1			NAMES OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE	Dec. 14 1 Section strategies and 1 st	The state of the s	manufacture opening and in-				



Pagina: 1 - Turno 2021-372-1-8532

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA CERTIFICADO DE TFADICIÓN MATRÍCULA INMOEILIARIA

Nro Matrícula: 372-37695

Impreso el 6 de Julio de 2021 a las 17.04.40 am

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 17/12/2004 RADICACION. 2004-0260 CON: ESCRITURA DE 9/12/2004

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL. 7610901020000068100090000000000

COD CATASTRAL ANT 76109010206810009000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERPIENO, AREA 90.00 M2. DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO 2.279 DE FECHA 9 DE DICIELIBRE DEL 2.004, NOTARIA SEGUNDA, BUENAVENTURA (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). RADICACION 2004-02.605 )

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

ARE Y COEFICIENTE

ARE4

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEF CIENTE:

COM: LEMENTACIÓN:

COM® LEMENTACION TRADICION: ()01.- REGISTRO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1 971. LEY 185 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL

2,007, MINISTERIO DE AGRICULTURA, BOGOTA, MODO DE ADQUISICION, CESION, DE LA NACION, A. MUNICIPIO DE

BUE! AVENTURA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETHEMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DEST NACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) UP BANIZACION AR - 9, SAN BUENAVENTURA CALLE 7C #55A - 60

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/12/2004 Radicación 02605 DOC ESCRITURA 2279

personal plant or communications and analysis and analysis and are not to personal in the same and

DEL: 9/12/2004 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 1.791.102

----

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

· DE: I/UNICIPIO DE BUENAVENTURA.

A: DIAZ CORDOBA AMIRA X

- ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 17/12/2004 Radicación 02605

DOC ESCRITURA 2279 DEL 9/12/2004 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0315 PATRIMONIO DE FAMILIA

PEF. ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: !: AZ CORDOBA AMIRA X

A: D. (Z CORDOBA AMIRA Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIERE O LLEGARE A TENER.

and the same and a second state of the second

---

ANC: ACIÓN: Nro: 03 Fecha 14/1/2005 Radicación 0081

DOC: CERTIFICADO 004 DEL 7/1/2005 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FLIA - NATURALEZA CERTIF 004

07-C1-2005 ESCRITURA 021 06-01-2005



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-372-1-8532

Nro Matrícula: 372-37695

### Impreso el 6 de Julio de 2021 a las 11.04:40 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Being the same was the

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de darecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: DIAZ CORDOBA AMIRA X

A: DIAZ CORDOBA AMIRA Y DE LOS HIJOS MENCRES QUE TUVIERE O LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 18/4/2005 Radicación 0770 DOC: ESCRITURA 636 DEL: 13/4/2005 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA VALOR ACTO: \$ 0 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto) DE: DIAZ CORDOBA AMIRA X A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 12/1/2007 Radicación 0076 DOC: OFICIO 867 DEL: 1/12/2006 JUZGADO 7 MPAL. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CORDOBA AMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/2009 Radicación 2009-372-6-2553

DOC: OFICIO 672 DEL: 3/8/2009

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO, ANORACION #05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO DE BOGOTA NIT# 860002964-4

A: DIAZ CORDOBA AMIRA CC# 66733014 ):

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/8/2009 Radicación 2009-372-6-2553

DOC: OFICIO 672 DEL: 3/8/2009

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0 ^ MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - POR REMANENTE DEL ESPECIFICACION:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CORDOBA AMIRA CC# 56733014 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/4/2010 Radicación 2010-372-6-874

DOC: OFICIO 254 DEL: 13/4/2010

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAYENTURA ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO DE VALOR ACTO: \$ 0 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA DUQUE DIEGO FERNANDO CC# 94442429

A: DIAZ CORDOBA AMIRA CC# 66733014 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/10/2010 Radicación 2010-372-5-2531

DOC: CERTIFICADO 255 DEL: 4/10/2010 MOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 24.000,000 ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ CORDOBA AMIRA



Página: 3 - Turno 2021-372-1-8532

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 372-37695

Impreso el 6 de Julio de 2021 a las 11:04.40 am

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/12/2020 Radicación 2020-372-6-1867

DOC. DFICIO 679 DEL: 3/12/2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN

761021:241006-2020-00188-00 PERSUNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VI, EROS MARTINEZ JHON C.C.16483229

A: DIRZ CORDOBA AMIRA CC# 66733014 .....

NRO IDTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

-SALVE JADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-372-3-335 Fecha: 21/10/2010

TODO LO CORREGIDO VALE, ART 35, DOTO 1250.70.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-372-3-332 Fecha: 20/10/2010

TODO: LO CORREGIDO VALE. ART 35 DCTO 1250.70.

Anotseión Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL LG A C | SEGUN RES. NO. 8539 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR I\_A S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2018)

Anotar on Wro: u No. corrección: 4 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE IN LUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL LG A C «SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

### FIN DEESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUAL\*\*O: 64303 impreso por: 64303

TUR 40: 2021-372-1-8532 FECHA:6/7/2021

NIS: @qarmTf7vjIo/Rfpja5klkKmq5k3+74yXO9dkiajq7g=Verilicar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: BUENAVENTURA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ANYELA PRADO

### ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

### CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S

### **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S**

AMIRA DIAZ CORDOBA y HERNANDO DIAZ CORODBA de nacionalidad COLOMBIANOS, identificados con las C.C. No. 66.733.014 de Buenaventura y C.C.No. 16.484.298 de Buenaventura, domiciliados en la ciudad de Buenaventura, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S., para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$ 30.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$ 1.000 cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea la como las

### ESTATUTOS

esi como e elesquiera actividades

La sociedad podrá flevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cuelquier naturaleza

### similares, conexas o complementarias o que olutique la calitar o desarrolas el comercio o la

### Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominara CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S., y que podrá identificarse con las siglas CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S.

Que se regirá por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iníciales "SAS".

facilitar o desarrollar el comercio o la industrie de la socieded.

que ellas fueren relacionadas con el obje

industria de la cociedad.

S.DEBUEN NENTUNA En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la cetará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o

BLALS ROOM BOMBBIO Y BERNOSONIATEMOS

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto social principal: La construcción, remodelación, restauración, conservación, diseño, planeación y desarrollo de obras civiles, como también de todas las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y todo tipo de construcción en general; también prestará los servicios de interventoras, consultorías, auditorias asesorías; además podrá realizar cálculos y diseños estructurales, avalúos de edificaciones; también podrá realizar la compra, venta, alquiler y administración tanto de muebles e inmuebles, como de equipos y maquinarias para la construcción de muebles e inmuebles, como de equipos y maquinarias para la construcción, para el buen desarrollo y manejo de todas las obras civiles y construcciones de edificaciones que adelante. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado. así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

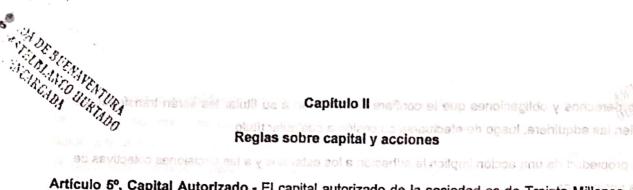
La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Disnosiciones generales

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Buenaventura y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 55A CALLE 7C No. 55A-60 URBANIZACION SAN BUENAVENTURA. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas. Que se regirá por las cláusulas contenid

perominación estara siempra seguida de les palabras, "augedad por can has singlificada" o

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido. En todos los actos y del mantos que emanen de la seciedar, en una altos a la callos, la





# quien las adquiriers, luego de efedius

La propreduct de una acción implica la adhesión a los estacuas y a las cacialones colectivas de

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), dividido en Treinta Mil (30.000) acciones de valor nominal de Mil (\$1.000) cada una. Inscreas on el libro que la sociedad lleze conforme a la ley. Mientres que

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), dividido en Treinta Mil (30.000) acciones ordinarias de valor nominal de Mil (\$1.000) cada una. Articulo 10°, Aumento dei capital ruscrito. El capital suscrito

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), dividido en Treinta Mil (30.000) acciones ordinarias de valor nominal mediante decisión del representante tegel, quien aproberá el recisión del representante

formulará la oferta en los términos que se prevean regiamento. El primer socio veinte cinco mil acciones que equivalen a veinticinco millones de pesos (\$25.500.000) y el segundo socio cinco mil acciones que equivalen a cinco millones de pesos (5.000.000) cada una aportados en su totalidad por cada uno de los socios así chierristes lo rióm de paracera en escalas en escalas en con con se estados en entre la enem de colocación preverá que las acciones as colocuen con sujeción el defecto de sujerencial. ""

de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporciones a las que

NOMBRE SOCIO:	complete some fitting the solution	PURCENTAJE	APORTE
AMIRA DIAZ CORDOBA	es, las acciones con on	nventibles en accion	
TOTALES of charles to a charles of the charles of t	iversal de parimulad laies	de transferendia un	Parági 000.000.08° también en Nipossii

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento. suscripción preferente.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accio las adoptada por unu accione, suscritas, podrá ordenarse la e nisión de acciones con dividendo prefe-



Togrando de la confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegíadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin



derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones





suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

### Capítulo III

suscribinas en proporción al mimero de acciones que cada uno posas en la fecha e al aviso de

# Organos sociales, includas auscritas incesas sociales, incesas sociales, includad de la composição de la com

Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la





Articulo 135, Voto múltiple.- Salve de

OHUNTURA A HUNTANO

asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una in reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento Indicado.



20

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

CAVENTURA

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano socializarios así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son... titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad .... de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido,

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorlas decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- La realización de procesos de transformación, fusión o escisión. (11)





(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

suplentes, designado para un término

- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 25°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros

cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.





Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.





# Articulo 35% Resolución de conflictos. Todus les contratos por razón del contrato social, salvo las excepcura

# Superintendencia de Sociedades resins Varias de Sociedades de Sociedades

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de riusnavel

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.





ciento del capital suscrito.



Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Buenaventura. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Buenaventura. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Buenaventura, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

# ou lateneg seldir aux se so néces Capítulo IV istemos babelos la se laget edinamenten

Articulo 324. Cuentas antiales.- Luego del conta del Cuentas del fin de año cuandano el

# Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá: "malcib le la servera el ogras la la servera

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.
- 2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- 3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- 4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
- 5° Por orden de autoridad competente.
- 6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.



accionettes los estados financieros de fin de a

URTANO

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

### DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

 Representación legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a AMIRA DIAZ CORDOBA, identificada con el documento de identidad No. 66.733.014, y HERNANDO DIAZ CORDOBA identificado con el documento de identidad No 16.484.2989 de Buenaventura como el Sub Gerente siendo los representantes legales de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S., por término indefinido.

AMIRA DIAZ CORDOBA participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S



FENTURA!

2. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DICOR S.A.S formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008, elneimeanno unaring altremun de les nates est encentral

Dado en Buenaventura, a los diez y seis (16) días del mes de agosto de 2013

Representantes Legales.

AMIRA DIAZ CORDOBA

C.C. No. 66.733.014 de Buenaventura

Gerente,

HERNANDO DIAZ CORDOBA

C.C. No. 16.484.298 de Buenaventura

Sub Gerente

NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA.

FYMANDO DIAT COMPARECIÓ:

C.C/6 48429 Y declaro que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

20 AGO 2013 José Manuel Cantero Becio. NOTABIO

> NOTARIA SEI GASTELBLANCO HURTADO WOTAR! SINCARGADA

# NOTARIA SEGUNDA DE BUEHAVENTURA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA.

COMPARECIÓ:

MAT

c.c.66933014

y declaro que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

José Manuel Cantero Recio NOTAMO

> DA DE BUENAVENTURA MARIA SUSANA CASTELELAYCO III. AD NOTARIA SNCARGADA

identitled No 56.733.D

documento de identidad No. 16,484 2589

siendo los representantes legales

S.A.S., por rérmino Incefinido.

AMIRA DINZ CONDONA padisipa en el

constant a acerca de strib entación del carni para manifestar que no en

su designación como rapresentante regal de

SAS

6				-	Comment to	studies secret verific
Vallenta de Ologemos de		1			4	
						m
4	1 2	-				~
		100			O.	0
					Ž	0004079
					4	9
	<b>3</b> Att	1974			<b>A</b>	8
1		100			8	
					£	
				673	2	
		270.		1996	2	10.54
		2	10	F 5	¥	
T		6.75			8	
			X	Book C	8	
1			Read and	TO MANUEL TO	S	
		57 Y	Brazza	año	2	
	Ö	43	men)	0	SOO	10
	I a ž		- V	RCANTIL.	THE STATE OF THE S	
- 26	VE VE		OC.	A.O.A	Ē	
1	Ó	+3	Total Control	21	A S	
	HACE CONSTAR: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; S AMIRA	PROPIETARIO	The same of	O M	RENOVARSE ANUALMENTE DURAN Valido hasta	1
		AR	Section 1	0 50	Ш	500
and the second	9 0	<u> </u>	100	CZ .		46
1		Q	Eliza EST	× ×	3 ==	8
	A M E	2		23	5 9	
T	I H		- Comme	REGIS 025022	£ 603	
	A E E	E.	and the same of th	25	SE	
	S IS	Ξ	Delical mesen	0	/AR	
	IE.	8	U	E.S.S	0 0	
	d o	BA		00	Selic alic	
	GI	00		- L	3 > 3	
	HACI ESTABLECIN CONSTRUCCIONES AMIRA	IAZ CORDOBA AMIRA	SE ENCUENTRAN MATRICULADOS	EN EL REGISTRO MERCANTIL. 025022 025021 Bajo los Nos.: y por el año de	E	100
	TI O EI	Ö	W	Sajo	2 / Ca	
	03	42	10 A R		Z	100
	000	71(		100	S .	
	A STATE OF THE STA	Н			E C	45
	1.0	1.8			Y	
	4	78.7			5	ole
					₩.	/isik
		09.		ACC.	¥	ar
	4.3	5.1			LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE ANUALMENTE DURANTE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES DEL AÑO.  Válido hasta 3 1 11, 1997	lug
VEVIVV	1 1/2	263			7	Le Le
I A						Har
1-10	1. 19 4	100			-	Para fijar en lugar visible
-	24 A 110 3	I LANCE OF		A STATE OF THE STA	- 10 Th.	6
-	-			-		

(3)

....

# RESUMEN DE 11 AÑOS DE MANEJO ECONOMICO DE LA BUSETA VMW 078

0

OS QUE JO LA ETA												
RECURSOS QUE PRODUJO LA BUSETA	-		- 1			1	31 uñ	l'	70		Ļ	, E
DESCUENTOS POR PAROA PANDEMIA Y BARADA DEL VEHICULO									9.000.000	18.000.000	10.500.000	37.500.000
ENTREGA CON DESCUENTO DE MANTENIMIENTO	18.700.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	11.345.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000	10.500.000	184.545.000
MANTENIMIENTO	6.220.000	9.550.000	9.415.000	9.510.000	9.890.000	11.596.000	11.345.000	11.343.000	11.279.000	11.226.000	6.476.000	107.850.000
PRODUCCION	24.920.000	27.550.000	27.415.000	27.510.000	27.890.000	29.596.000	29.345.000	29.343.000	29.279.000	29.226.000	16.976.000	299.050.000
AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	

SE PUEDE REALIZAR DESCUENTO DE DOS AÑOS Y MEDIOS POR PAROS Y PANDEMIA BARADA DE LA BUCETA EN LOS CUALES NO SE TRABAJO

147.045.000

37.500.000

184.545.000

SANDRA PATRICIA OROBIO COLORADO C.C. # 38.472.781 DE VENEZUELA CARRERA 61 CALLE 14 # 15 – 14 BARRIO SEIS DE ENERO



## REGISTRO DE ENSERES PARA ENTREGARLE AL SEÑOR: HERNÁN FLORES MARINES

Un televisor Una mesa en madera Una mesa redonda con escultura

Torre con cid Lavadora de dos cuerpos